CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3333453 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: LYDA PIEDAD ARDILA RAMIREZ - CESIONARIA ENY PAOLA ORTIZ CASTAÑEDA

Entre los suscritos, **DIANA MARIA DEL MAR PINO HUMANEZ**, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la C. de C. 40.418.355 de Puerto López, Meta; quien, en su calidad de Directora del Sena Regional Meta, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-1-00788 del 24 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 120 del 01 de Junio de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LYDA PIEDAD ARDILA RAMIREZ,** identificado con la C. de C. No. 1.121.826.855 de Villavicencio, Meta, persona natural que en adelante se denomina el **CEDENTE** y **ENY PAOLA ORTIZ CASTAÑEDA**, identificada con la C. de C. No. 20.358.602 de Anapoima, Cundinamarca, persona natural que en adelante se denomina la **CESIONARIA** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.3333453 del 21 de enero de 2022, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES**:
1. Que el 21 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales de apoyo de carácter temporal a los usuarios de los Centros de Desarrollo Empresarial bajo la estructura de la ruta de emprendimiento SENA, para la gestión y cumplimiento de los programas de Emprendimiento."* **2.** Que el plazo de ejecución se pactó por Once (11) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 01 de febrero de 2022. **3.** Que el contratista mediante correo electrónico y oficio de fecha 27 de mayo de 2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"Yo LYDA PIEDAD ARDILA RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía 1.121.826.855, obrando en mi condición de contratista dentro del contrato señalado en la referencia de la presente, de manera atenta pongo en consideración de la entidad contratante la terminación anticipada o cesión del contrato No CO1.PCCNTR.3333453 del año 2022. Lo anterior, por motivos personales lo que me imposibilita continuar con la ejecución del contrato, razón por la cual propongo generar la terminación anticipada o si la entidad, bien lo tiene generar la cesión a partir del 31 de mayo de 2022, comprometiéndome a cumplir los requisitos señalados por la entidad para efectuar alguno de los actos propuestos, entre ellos el pago de la seguridad social, informe y entrega de información en virtud de la ejecución del contrato. Agradezco la oportunidad que me dieron de poder laborar con esta entidad, sin ser otro el motivo de la presente y en espera de una pronta respuesta."* y para lo cual se propone como cesionaria a **ENY PAOLA ORTIZ CASTAÑEDA**. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que Angela Marcela Suarez Ramírez, supervisora del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el día 31 de mayo de 2022, y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. **6.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 01 de junio de 2022. **7.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte de la **CESIONARIA** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **8.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la directora regional autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 01 de junio de 2022 a **ENY PAOLA ORTIZ CASTAÑEDA**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **9.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **10.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3333453 de 2022 a favor de **ENY PAOLA ORTIZ CASTAÑEDA,** identificado con la C. de C. No. 20.358.602 de Anapoima, Cundinamarca. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3333453 de 2022, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 01 de junio de 2022. **CLÁUSULA TERCERA**
- LIQUIDACIÓN PARCIAL: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3333453 de 2022, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 6022 de 2022, de acuerdo con la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	48.311.120,00

Valor bruto pagado al cedente	17.567.680,00
Valor a pagar al cedente	0
Valor a Reversar por días no ejecutados	0
Saldo a ejecutar por el cesionario	30.743.440,00

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA no le adeuda suma alguna a la fecha. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de Treinta Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos M/CTE ($ 30.743.440). **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3333453 de 2022. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3333453 de 2022, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de Ahorros No. 942009524 de Colpatria, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3333453 de 2022 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en el contrato y publicar en la plataforma Secop II para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Villavicencio, a los 31 días del mes de mayo de 2022

POR EL SENA

DIANA MARIA DEL MAR PINO HUMANEZ
C. de C. 40.418.355 de Puerto López.
Directora del SENA Regional Meta

LA CEDENTE

ENY PAOLA ORTIZ CASTAÑEDA
C.C. No. 20.358.602 de Anapoima, Cundinamarca

LA CESIONARIA

LYDA PIEDAD ARDILA RAMIREZ
C. de C. No 1.121.826.855 de Villavicencio, Meta

Proyecto: Oscar Quintana, Apoyo de Contratación DRM

Revisó: Angelica Maria Granados Guerrero, Abogada de Contratación DRM

Revisó: Juan Carlos Orjuela Rodriguez, Profesional de Gestión Jurídica Regional

Revisó: Angela Marcela Suarez Ramirez – Supervisor de Cto

V°B°; Eberth Alfonso Castro Murcia - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto